

**ANEXO D - ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA JOMARY ORTEGÓN**  
**Coordinadora - Equipo de Litigio Internacional**  
**CAJAR**

21 de octubre de 2022

Entrevistadora: María Alejandra Escobar Cortázar

**1. Datos generales de la entrevistada.**

Mi nombre es Jomary Ortega Osorio, abogada defensora de derechos humanos, coordinadora del área internacional del CAJAR y actual presidenta del Colectivo de Abogados.

**2. Tras la notificación de una sentencia de la Corte Interamericana ¿hay una ruta o procedimiento establecido para el cumplimiento de la decisión?**

Actualmente, tras la notificación de una sentencia, no hay una ruta oficial establecida. Hay unas prácticas que son constituidas por las organizaciones. Por ejemplo, cuando se notifica una sentencia lo que hacemos es escribir a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores para que nos informe cuál es el procedimiento a seguir, quiénes son las entidades encardadas pero normalmente esa primera comunicación depende es de los representantes y no existe una posición activa por parte del Gobierno.

**3. ¿Cuál considera que es la importancia de las medidas de satisfacción?**

La importancia de las medidas de satisfacción radica en la dignificación de las víctimas. Los casos que llegan al Sistema Interamericano de Derechos Humanos son poco casos en comparación con el número de víctimas que hay en Colombia y las medidas de satisfacción tienen la virtualidad de que aportan la mayoría de ellas a que esos pocos casos que llegan al Sistema también sean conocidos, divulgados ampliamente, que además de la dignificación de las propias víctimas transmita un mensaje social de que esos hechos que se cometieron son repudiables, que tienen un reproche internacional por parte de una Corte de Justicia y, adicionalmente, que no deberían repetirse. Entonces las medidas de satisfacción creo que tienen un sentido de dignificación a las víctimas pero también un sentido pedagógico, de difusión, de divulgación y de incentivar la respuesta social frente a graves violaciones a derechos humanos.

**4. ¿En los casos por Usted acompañados hubo un cumplimiento oportuno de las medidas de satisfacción? (Monumentos, publicaciones, actos de reconocimiento, placas, documentales, etc.)**

Sobre la pregunta de si en los casos que hemos acompañado ha habido un cumplimiento oportuno de las medidas de satisfacción no tengo memoria exacta

pro yo diría que no. En general hay un retraso en la implementación de estas medidas el Estado tarda en tomar conocimiento de la situación o del seguimiento, ya sea porque tardan los espacios de concertación e incluso recuerdo un caso, el caso de la Masacre de Santo Domingo, donde tuvo que acudir a la acción de tutela para lograr el reconocimiento público que ordenaba la sentencia de la Corte. Este era un caso de un bombardeo de una población por parte de la Fuerza Aérea Colombiana y existía una reticencia por parte de la Fuerza Aérea a que el Estado a través del Ministerio de Defensa o de otro representante de Gobierno reconociera la responsabilidad del Estado colombiano. Esto es una característica común de los casos ante la Corte Interamericana y es que, en los 20 años de litigio o los 15 años que tenemos de litigio o un poco más ante la Corte Interamericana, lo que hemos visto es que en la mayoría de las ocasiones se hace una defensa institucional o incluso en algunos casos se evidencian defensas personales de los perpetradores pero no hay una defensa del Estado, de los derechos humanos, de la democracia. Esta es una tendencia en todos estos casos.

5. ¿Existen en Colombia mecanismos dispuestos para impulsar el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH?

No existen mecanismos dispuestos para hacer seguimiento y dar cumplimiento a las sentencias de la Corte. Es decir, existe a nivel institucional un grupo encargado del seguimiento a órdenes y recomendaciones internacionales coordinado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde además por decreto tiene asiento la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos pero no existe un mecanismo como tal de seguimiento a las sentencias de la Corte. De allí que la labor de los representantes sea muy alta.

**6. Desde su experiencia ¿Hay dificultades específicas para el cumplimiento de estas medidas? (Monumentos, publicaciones, actos de reconocimiento, placas, documentales, etc.)**

Sobre las dificultades que se presentan en el cumplimiento de las medidas, creo que la mayoría de ellas atraviesan por la falta de voluntad; también por la poca disposición a concertar; también, en algunos casos ,creo que es posible hablar de mala fe. Entonces, para señalar algunos ejemplos específicos, por ejemplo en el caso Villamizar Durán se había ordenado que se realizara una publicación en un diario de amplia circulación y se realizó creo que fue en el diario el Nuevo Siglo que es de circulación nacional pero es un diario de baja lectura, de pocos suscriptores, entonces pues es el tipo de medidas que se realiza de mala fe y no cumplen con el propósito establecido en la sentencia. Otro caso que tengo presente fue el caso de la Masacre de La Rochela. Inicialmente la instalación de una placa que había sido concertada con el Estado colombiano en un acuerdo de reparación previo al litigio ante la Corte, fue una placa que se instaló en un lugar donde no se veía, donde no tenía el efecto de dignificar la memoria de las víctimas de las masacre, afortunadamente esto fue corregido posteriormente pero es el tipo de actuaciones que no deberían repetirse.

**7. ¿Ha iniciado alguna acción a nivel interno para impulsar el cumplimiento de medidas de satisfacción?**

En el caso de la Masacre de Santo Domingo, en el caso Palacio de Justicia se ha tenido que recurrir a acciones judiciales para el cumplimiento de decisiones, eso es lo que tengo presente.

**8. ¿Considera que existen falencias en el proceso de supervisión de las medidas ordenadas por la Corte? (tiempo, periodicidad, atención a solicitudes/consideraciones de las víctimas y sus representantes, etc.)**

**¿Considera que la Corte IDH ha tomado en consideración las observaciones de las víctimas y sus representantes al emitir sus Resoluciones de Supervisión de Cumplimiento y dar por concluido el proceso de supervisión?**

Sí, el otro problema es que hace falta una posición más activa de la Corte en el seguimiento. Existe un mecanismo de supervisión que es un mecanismo débil, que está compuesto básicamente por informes periódicos de las partes pero si bien la Corte cuenta con otros mecanismos como la posibilidad de audiencias o de visita al país para desarrollar audiencias que son mecanismos que se han utilizado en diferentes momentos su utilización ha sido excepcional. Otra medida que existe y que no se utiliza de manera masiva son las resoluciones de seguimiento de sentencias. Este tipo de resoluciones evidenciarían ciertos incumplimientos pero no se hace de manera asidua.

Creo que además hace falta un principio proactivo de seguimiento. En el sentido de que por ejemplo en los informes muchas veces lo que ocurre por parte de la Corte es que hay un envío del informe pero sin un análisis de cumplimiento. Esto significa que es posible que en los casos los Estados presenten el mismo informe varias veces o un informe con pocas diferencias o matices pero que básicamente se reproduzca la misma información sin seguimiento real por parte de la Corte. En esto podría tener un papel mucho más proactivo por ejemplo solicitando información telefónica a los representantes de las víctimas, podría hacer audiencias de manera más seguida, audiencias de supervisión de cumplimiento de sentencias, podría solicitar información específica sobre aquellos factores que se consideran de incumplimiento.

**9. ¿Hay algo adicional que quiera referir?**

No me lo han preguntado pero quisiera destacar algunos casos en los que ha habido un cumplimiento positivo de las medidas de satisfacción. Por ejemplo en el caso Manuel Cepeda Vargas se hizo un acto de reconocimiento de responsabilidad que fue satisfactorio en términos de que se hizo en el Congreso de la República, entonces Ministro del Interior reconoció la responsabilidad del Estado sin ninguna ambigüedad. Fue concertado con los familiares de las víctimas

y fue un acto de una altura adecuada. En el Caso Escué Zapata este fue un acto igualmente concretado con las autoridades indígenas de Jambaló Cauca se dio la posibilidad de traducción interpretación e igualmente se hizo tomando en cuenta las autoridades indígenas, incluyendo la guardia indígena, es decir, cada aspecto fue concertado y fue positivo, dignificante y se cumplió con el objetivo del mismo. Un caso en el que todavía hay incumplimiento de medidas de satisfacción es el caso del palacio de justicia en donde ha faltado voluntad básicamente de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, y en este mismo sentido de publicaciones que están pendientes, en el caso Manuel Cepeda está pendiente un acto de presentación del documental que se hizo en memoria de Manuel Cepeda se intentó hacer el año pasado pero los resultados no fueron positivos porque a pesar de que estaba todo planeado organizado hubo fallas técnicas que son producto de desidia y de falta de voluntad de cumplimiento efectivo.